

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA**

**SEGUIMIENTO DE
RECOMENDACIONES
PREMIOS**

**AUDITORÍA
DE
SEGUIMIENTO**

EJERCICIO 2002

Buenos Aires, septiembre 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.03.27

NOMBRE DEL PROYECTO:

**Seguimientos de Recomendaciones. Premios. Auditoria
de Seguimiento.**

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2002

EQUIPO DESIGNADO:

**Dr. Pedro Cottone (Supervisor)
Dra. Estela Christoforon
Aud. Mara Melul
Aud. Ramona Álvarez Fleitas**

OBJETO: Jurisdicción:50 Programas: 5160

OBJETIVOS:

**Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones
efectuadas en auditorias anteriores.**

INFORME DE AUDITORÍA
Proyecto N° 3.03.27

Sr. Presidente
De la Legislatura de la ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y la Resolución 198/02 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Promoción Cultural, de acuerdo con el objetivo que se detalla seguidamente.

1. Objetivo de la Auditoría

Examinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en la auditoría legal y financiera del Proyecto N° 2.03.01.00 de “Transferencias de la Secretaría de Cultura”, de los subsidios a primeros premios y premios únicos de los concursos organizados por la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las transferencias efectuadas a entidades privadas del ejercicio del año 2000.

2. Alcance del examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de la A.G.C.B.A.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

1. Análisis del informe proporcionado por la Dirección General con relación al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior.
2. Recopilación y análisis de la actualización de la normativa aplicable al organismo.

3. Entrevistas con funcionarios del organismo auditado.
4. Verificación del cumplimiento de la normativa.
5. Verificación de los cambios producidos en los circuitos involucrados en los procesos administrativos y de gestión.
6. Verificación de los legajos objeto de la muestra.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 30 de setiembre y el 28 de octubre de 2003.

3. Seguimiento de Observaciones y Recomendaciones.

- **Control Interno**

Observación 1: El otorgamiento de los subsidios no sigue las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad, Decreto-Ley N° 1.510/97, Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Recomendación 1: La tramitación de la solicitud de beneficio debe estar sujeta a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 1.510/97.

Comentarios del organismo auditado:

Este Departamento se encuentra analizando junto con la superioridad y con los restantes organismos competentes en la materia, la implementación de un nuevo sistema de tramitación de los subsidios de que se trata, a efectos de llevar a cabo las recomendaciones efectuadas al respecto por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría que dio origen al presente seguimiento.

Observación 2: No existe la formación de un expediente en el cual se deje constancia de la tramitación del subsidio en un 98,89% de los casos. Las solicitudes y la documentación que se presentan, son conservadas en "legajos" que no

obedecen a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III “Expediente”, Decreto N° 1.510/97.

Recomendación 2: *Formar expedientes en los que conste la tramitación de la solicitud de beneficios.*

Comentarios del organismo auditado:

Este Departamento se encuentra analizando junto con la superioridad y con los restantes organismos competentes en la materia, la implementación de un nuevo sistema de tramitación de los subsidios de que se trata, a efectos de llevar a cabo las recomendaciones efectuadas al respecto por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría que dio origen al presente seguimiento.

Observación 3: Los legajos no presentan la correlatividad entre número de folio y fecha en un 97,78% de los casos.

Recomendación 3: *Armar los legajos en función de la correlatividad de la fecha.*

Comentarios del organismo auditado:

Se dio cumplimiento a lo recomendado por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio.

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría que dio origen al presente seguimiento.

Observación 4: No existe constancia del ingreso de las solicitudes en Mesa General de Entradas ni caratulación de las mismas en el 98,89% de los casos.

Recomendación 4: *Ingresar y caratular las solicitudes por la Mesa de Entrada correspondiente.*

Comentarios del organismo auditado:

Este Departamento se encuentra analizando junto con la superioridad y con los restantes organismos competentes en la materia, la implementación de un nuevo sistema de tramitación de los subsidios de que se trata, a efectos de llevar a cabo las recomendaciones efectuadas al respecto por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio.

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría, que dio origen al presente seguimiento.

Observación 5: En un 98,89% de los casos no hay dictado de acto administrativo para el otorgamiento del subsidio a cada beneficiario, es decir, no hay decreto del Jefe de Gobierno. Como consecuencia, no es posible verificar los requisitos esenciales, competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación, finalidad, y de forma del mismo, artículos 7 y 8 del Decreto N° 1.510/97.

Recomendación 5: *Dictar el acto administrativo correspondiente para el otorgamiento de los subsidios a los beneficiarios.*

Comentarios del organismo auditado:

Este Departamento se encuentra analizando junto con la superioridad y con los restantes organismos competentes en la materia, la implementación de un nuevo sistema de tramitación de los subsidios de que se trata, a efectos de llevar a cabo las recomendaciones efectuadas al respecto por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría, que dio origen al presente seguimiento.

Observación 6: En el 100% de los casos no hay constancia de la inexistencia de cobro de otro subsidio, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza N° 44.370/90, artículo 2.

Recomendación 6: Verificar la inexistencia de otro subsidio y dejar constancia en las actuaciones.

Comentarios del organismo auditado:

Se dio cumplimiento a lo recomendado por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría, que dio origen al presente seguimiento.

Observación 7: Certificado de Supervivencia:

El 21,11% de los casos no presentó el certificado de supervivencia para el primer semestre. El 18,89% de los casos lo hizo con posterioridad al 30/6 (fuera de término). El 18,89% de los casos no presentó el certificado de supervivencia para el segundo semestre. El 12,22% de los casos lo hizo con posterioridad al 31/12 (fuera de término). El 15,56% de los casos han sido eximidos de la presentación por considerarlos personas de público y notorio conocimiento. No se halla establecido el criterio objetivo para la determinación de la exención.

Recomendación 7: Cumplir con lo establecido en la Disposición n° 2-DGPCUL-2000 en lo referente a la presentación en tiempo y forma del certificado de supervivencia.

Comentarios del organismo auditado:

Se dio cumplimiento parcial a lo recomendado por esa Auditoría General, teniéndose en cuenta las características particulares del universo total de personas subsidiadas (519), en gran parte personas de edad muy avanzada, las que suelen olvidarse las fechas de presentación del certificado de supervivencia, o bien en mucho casos se trata de personas que viven solas y que al padecer problemas de salud, se ven imposibilitadas de cumplir con el requisito de presentación del certificado respectivo, motivos estos por los cuales al vencimiento de los plazos de rigor se procede a intimárselos por vía telefónica al cumplimiento de la obligación, previo al pedido de bloqueo provisorio de fondos.

Comentarios de la Auditoría:

Esta recomendación no es factible aplicarla retroactivamente, debido que los certificados de supervivencia se extienden a la fecha en que son solicitados, es decir, no se pueden extender con fecha anterior.

Observación 8: Sobre un total de 14 casos de beneficios de cónyuges y/o concubinas no existe constancia de presentación de certificado de defunción en 3 casos, lo que representa un 22,22%.

Recomendación 8: Exigir la presentación del certificado de defunción en los casos de solicitud de reclamos de derechohabientes.

Comentarios del organismo auditado:

Cabe hacer notar que la documentación oportunamente requerida y que resultara faltante corresponde a tramitaciones de vieja data confeccionadas con anterioridad a la responsabilidad del suscripto.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio.

De los 14 casos de la muestra se constató el cumplimiento en 13 de ellos, lo que representa un 92,85%.

Observación 9: Sobre un total de 13 casos de beneficios de cónyuges, no existe constancia de presentación de certificado de matrimonio en 2 casos, lo que representa un 14,66%.

Recomendación 9: Exigir la presentación del certificado de matrimonio ante el reclamo del cónyuge supérstite.

Comentarios del organismo auditado:

Cabe hacer notar que la documentación oportunamente requerida y que resultara faltante corresponde a tramitaciones de vieja data confeccionadas con anterioridad a la responsabilidad del suscripto.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio.

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría, que dio origen al presente seguimiento.

Observación 10: En el 100% de los casos no se tuvo acceso a los Decretos de designación de los miembros de los jurados de los concursos.

Recomendación 10: Poner a disposición los Decretos de designación de los miembros de los jurados de los concursos.

Comentarios del organismo auditado:

Cabe hacer notar que la documentación oportunamente requerida y que resultara faltante corresponde a tramitaciones de vieja data confeccionadas con anterioridad a la responsabilidad del suscripto.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio.

La situación actual es similar a la observada al momento

de la realización de la auditoría, que dio origen al presente seguimiento.

Observación 11: La documentación de respaldo no se archiva en su totalidad en el área competente (Departamento de Concursos-Dirección General de Promoción Cultural), en 30,77% de los casos.

Recomendación 11: *Concentrar la documentación de todos los beneficiarios en el Departamento de Concursos (Dirección General de Promoción Cultural).*

Comentarios del organismo auditado:

Se dio cumplimiento a lo recomendado por esa Auditoria General.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría, que dio origen al presente seguimiento.

Observación 12: En el 6,67% de los casos se forma más de un legajo para cada beneficiario, conteniendo distinta documentación cada uno.

Recomendación 12: Reunir la documentación de cada beneficiario en una sola actuación.

Comentarios del organismo auditado:

Se dio cumplimiento a lo recomendado por esa Auditoria General.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría que dio origen al presente

seguimiento.

Observación 13: En el 81,32% de los casos no se tuvo acceso a las Actas de Premiación.

Recomendación 13: *Poner a disposición las Actas de Premiación para la tramitación de las normas de control.*

Comentarios del organismo auditado:

Cabe hacer notar que la documentación oportunamente requerida y que resultara faltante corresponde a tramitaciones de vieja data confeccionadas con anterioridad a la responsabilidad del suscripto.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

De los 74 casos de la observación se verificó que en solamente uno de ellos se tuvo en cuenta la recomendación lo que representa un grado de avance del 1,35%.

Observación 14: En el 2,22% de los casos las Actas de Premiación no se encontraban firmadas por la totalidad de los miembros del jurado.

Recomendación 14: *Verificar que las Actas de los jurados se encuentren firmadas por cada uno de los miembros del jurado.*

Comentarios del organismo auditado:

Se dio cumplimiento a lo recomendado por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

Esta recomendación no es factible aplicarla retroactivamente, debido que las Actas de Jurados, son de fecha anterior a la realización de la auditoría.

Observación 15: En el 31,87% de los casos no se tuvo acceso a los decretos de

premiación.

Recomendación 15: *Poner a disposición los Decretos de premiación para la tramitación de las normas de control.*

Comentarios del organismo auditado:

Cabe hacer notar que la documentación oportunamente requerida y que resultara faltante corresponde a tramitaciones de vieja data confeccionadas con anterioridad a la responsabilidad del suscripto.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría que dio origen al presente seguimiento.

Observación 16: La copia del Decreto de Premiación se halla incorporada al "legajo" de cada beneficiario sólo en 3,33% de los casos.

Recomendación 16: *Adjuntar copia del Decreto de premiación en las actuaciones de cada beneficio.*

Comentarios del organismo auditado:

Se dio cumplimiento a lo recomendado por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso no es satisfactorio

La situación actual es similar a la observada al momento de la realización de la auditoría, que dio origen al presente seguimiento.

Observación 17: En el 57,78% no hay constancia de acreditación de la identidad de los beneficiarios. En el 42,22% de los casos sólo se adjunta copia simple de documento.

Recomendación 17: *Requerir acreditación de identidad de los beneficiarios.*

Comentarios del organismo auditado:

Se dio cumplimiento parcial a lo recomendado por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es incipiente

El cumplimiento anterior fue del 42,22%, modificándose actualmente en 16 casos lo cual representa un grado de avance del 60,44%.

Observación 18: Planillas de datos de los beneficiarios:

No están firmadas por los mismos en el 1,11%.

La firma no está aclarada en el 97,78%.

Carecen de firma de funcionario administrativo, el 3,33% de los casos.

Carecen de sello aclaratorio de la firma del funcionario administrativo, el 11,11% de los casos.

Recomendación 18: *Las Solicitudes de Beneficios debe contener en todos los casos firma y aclaración del solicitante y firma y sello del funcionario administrativo.*

Comentarios del organismo auditado:

Se dio cumplimiento a lo recomendado por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

Esta recomendación no es factible aplicarla retroactivamente, debido que la fecha de solicitud del subsidio es anterior a la realización de la auditoría.

Observación 19: En 2 casos, que representan el 2,22% de la muestra, el subsidio se otorgó a partir de una interpretación laxa de la norma. En un caso se concedió el

subsidio al ganador del premio “Hugo Parpagnoli”, premio que fuera instituido por única vez, para ser otorgado al autor del mejor ensayo sobre el tema “Visión panorámica de las artes plásticas en la Argentina durante 1950-70” según Ordenanza N° 35.553/80, la cual no establecía el derecho a subsidio. En la presentación que obra en el legajo se invoca la Ordenanza N° 37.849/82 como fundamento de la petición. Esta Ordenanza incluye en el beneficio, a los que hubieran obtenido premios únicos en los concursos municipales correspondientes a la producción literaria, teatral y musical. En los “Considerandos” de esta norma se aclaran los motivos de la ampliación, según los cuales la exclusión de los ganadores de los premios únicos en los concursos anuales, no es justa ni equitativa. Se entiende que la ordenanza se refiere sólo a los ganadores de los premios que se otorgan en los concursos que se realizan anualmente y no a aquellos que fueron premiados en certámenes realizados por excepción y por única vez, como es el caso del subsidio analizado.

El restante caso se refiere al subsidio que percibe el ganador del premio al mejor espectáculo teatral del año 1987, conforme decreto n° 2.2882/88. Este premio, incluido en la Ordenanza n° 40.913/85 y en la Ordenanza n° 44.371/90, no goza de derecho a subsidio pues no hay norma ni general ni especial que así lo establezca.

Recomendación 19: *Evaluar los antecedentes de cada caso, verificando que se hayan reunido los requisitos exigidos por la normativa para la concesión.*

Comentarios del organismo auditado:

Se dio cumplimiento a lo recomendado por esa Auditoría General.

Comentarios de la Auditoría:

Esta recomendación no es factible aplicarla retroactivamente, debido que se trata de un beneficio ya acordado y aprobado por la máxima autoridad administrativa.

Observación 20: Al analizar el expediente N° 96.763/98, por el que se tramitó el subsidio y posterior reconocimiento de un retroactivo, para la concubina supérstite del ganador del premio único obra inédita-concurso de literatura año 1963, género poesía, se detectaron las siguientes irregularidades:

- Fs. 66: En la nota de elevación a la Secretaría de Cultura por parte de la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y firmada por el Director General Adjunto, aparece adulterada la fecha de ingreso a la Secretaría de Cultura. Dado que el mecanismo de recepción se efectúa por un sello mecánico la fecha de ingreso no debería constar a mano alzada, destacándose que la fecha original se observa borrada.

- Fs. 67: En el certificado de compromiso preventivo/definitivo, emitido por la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría de Cultura y firmado por la Jefa del Departamento de Ejecución Presupuestaria, aparece borrada la fecha de emisión.
- Fs. 68: Se eleva nota a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por parte de la Dirección General Adjunta Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Cultura, en la que aparece borrada la fecha de emisión.

Recomendación 20: Tomar medidas que aseguren el resguardo de las actuaciones y eviten cualquier tipo de alteración de las constancias de las mismas.

Comentarios del organismo auditado:

No compete a este Departamento.

Comentarios de la Auditoría:

Las recomendaciones no son de competencia de la Dirección General de Promoción Cultural - Departamento de Concursos, no pudiéndose evaluar el grado de avance del progreso.

Observación 21: Pudo determinarse, a partir del análisis de las afectaciones efectuadas al Programa 214, inc, 5, la existencia de contratos de locación de servicios, para la realización de obras de teatro en el Centro Cultural General San Martín, conforme el siguiente cuadro:

Carpeta nº	DNI nº	Periodo	Tarea	Monto Total
2335-SSIC-2000	04.259.802	1-7-00 al 31-7-00	coreógrafo	8.000
2335-SSIC-2000	18.079.087	1-7-00 al 31-7-00	coreógrafo	3.000
2335-SSIC-2000	11.774.187	1-7-00 al 31-7-00	coreógrafo	8.000
2335-SSIC-2000	11.450.809	1-7-00 al 31-7-00	coreógrafo	5.000
2335-SSIC-2000	12.045.654	1-7-00 al 31-7-00	coreógrafo	5.000
Total				29.000

Recomendación 21: Realizar las afectaciones de las partidas presupuestarias de acuerdo al objeto del gasto.

Comentarios del organismo auditado:

No compete a este Departamento.

Comentarios de la Auditoría:

Las recomendaciones no son de competencia de la Dirección General de Promoción Cultural / Departamento de Concursos, no pudiéndose evaluar el grado de avance del progreso.

Conclusiones.

Los procedimientos de auditoría llevados a cabo en el presente seguimiento de recomendaciones de la Dirección General de Promoción Cultural – Departamento Concursos, se verificó lo siguiente: que de las 21 observaciones efectuadas en el informe de auditoría, dos no son competencia de ésta área, (recomendaciones n° 20 y n° 21), y cuatro no son factibles de aplicación retroactiva, (recomendaciones números: 7, 14 ,18 y 19), sin perjuicio de ello, nada obsta su cumplimiento a partir de la fecha de la recomendación en adelante.

De las quince restantes, solamente en la recomendación n° 17 se registró algún grado de cumplimiento. Siendo el 6,66% el grado de respuesta positiva de parte del área auditada.

Se han comprobado debilidades de acreditación de legitimidad y confiabilidad en el procedimiento y otorgamiento de los subsidios, debido a la escasa documentación reunida en cada beneficio, por la carencia de registración, sin un orden sistemático, falta de agregación de actas de designación de jurados, actas de premiación, decretos de premiación, decretos de otorgamiento de subsidios y dictámenes de

Procuración General.